



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00031** DE 2020

**(23 de diciembre de 2020)**

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019 se otorgaron condicionadamente “*Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del Departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima*”.

Que de manera involuntaria y por un error en el formulario de postulación por parte de la entidad oferente (Municipio de Ancuyá – Nariño), se transcribió erróneamente el segundo apellido y la cédula de la beneficiaria citada en el ítem 16 del artículo primero de la resolución No. 000610 del 14 de noviembre de 2019, razón por la cual se hace necesario corregir el error formal de la referida resolución, en el sentido de indicar que los apellidos correctos son ROSERO **SOLARTE**, identificada con el número No. 29.583.471, y no como quedó en el acto administrativo ROSERO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.853.471.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

*“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

***Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019”***

del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Entidad Operadora FIDUAGRARIA S.A., mediante oficio radicado MADR No. 20203130200172, solicita a la Dirección de Bienes Públicos Rurales se corrija y/o aclare el error formal evidenciado.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por FIDUAGRARIA S.A., la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir un error formal de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019 *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del Departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*, en el sentido de indicar que el segundo apellido y el número de identificación de la adjudicataria relacionada en el ítem 16 es AYDA MARÍA ROSERO SOLARTE, identificada con el número 29.583.471, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Por las razones expuestas, el ítem 16 del artículo primero de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019, quedará así:

“(…)

**Artículo 1.** *Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Nariño, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:*

ITEM	ORDEN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DOC. IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS
16	16	NARIÑO	ANCUYÁ	29.583.471	AYDA MARÍA	ROSERO SOLARTE

(…)”

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese la presente resolución a la Entidad Oferente (Municipio de Ancuyá – Nariño), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 4.** Comunicar de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la

***Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019”***

administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00610 del 14 de noviembre de 2019 se mantendrán incólumes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Karen Girado  
Revisó: Cesar Clavijo

